

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2021-00233.

Demandante: Scotiabank Colpatria S. A.

Demandada: Luz Nelly Chaparro Barreto.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane la siguiente inconsistencia:

Aporte poder suficiente para actuar. Téngase en cuenta que, de un lado, el mandato se otorgó para el cobro de los pagarés n.º 4824842056837504, 379561141399869, 7925005929 y 339886024, pero en la demanda se ejecutan los pagarés n.º 01-00235002-03, 4824842056837504 y 379561141399869.

Y, de otro, no se acreditó que se haya remitido como mensaje de datos, amén que, el comprobante de esa remisión no es legible, página 6 del expediente–.

Adviértase que ahora el mandato debe ir dirigido al «*juez de conocimiento*» (art. 74 del Código General del Proceso).

Notifíquese,


Artemidero Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **5 de mayo de 2021**.
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **062**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3538b7aca9f9ec91789bc618e8b2ee59f9a493f998be6ae78deed58d3afa1cd**

Documento generado en 04/05/2021 05:59:48 PM